



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 4
RM N° 661/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 661/08**

Sucre, 17 de Noviembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO N° 837/08 de 21 de agosto de 2008, la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación que corresponde a copias fotostáticas Anillados en cuatro ejemplares de los informes de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre, para su conocimiento y fines consiguientes; de acuerdo al siguiente detalle:

- Informe Especial de Control de Combustibles al 31 de diciembre de 2006-2005.
- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2006 y 2005.
- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2005 y 2004.
- Informe de Control Interno al 31 de diciembre de 2006-2005 y 2004.

Que, según CITE G.G. EMAS 60/2008 el Gerente General de "EMAS", en respuesta a nota Cite Despacho Ext. 690/08, remite a la Máxima Autoridad Ejecutiva, documentación anillados en cuatro ejemplares que corresponden a los resultados de la Auditoria Externa, sobre los siguientes conceptos:

- Informe Especial de Control de Combustibles al 31 de diciembre de 2006-2005.
- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2006 y 2005.
- Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2005 y 2004.
- Informe de Control Interno al 31 de diciembre de 2006-2005 y 2004.

Que, con el objetivo de contar con información sobre la Administración de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre en las gestiones 2006, 2005 y 2004, el Directorio de "EMAS" autorizo la realización de una Auditoria Financiera Externa, para lo cual se contrato los servicios profesionales de la Consultora "CONDE CACERES & VELA" Contadores Públicos Asociados Internacional.

Que, en aplicación del Art. 16° La Auditoria Externa será independiente e imparcial, y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficacia de los sistemas de administración y control interno; opinar sobre la confiabilidad de los registros contables y operativos; **dictaminar sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros**; y evaluar los resultados de eficiencia y economía de las operaciones y sus recomendaciones, discutidas y aceptadas por la entidad auditada, son de obligatorio cumplimiento; y Art. 27° inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, señala: dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, **junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno.**

Que, en observancia al Artículos 15. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) periodos 2006-2005 y 2004 elaborados por el Contador, debieron ser remitidos a la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Municipal de Sucre en los periodos y tiempos



Honorable Concejo Municipal *de la Sección Capital Sucre* *Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4
RM N° 661/08

oportunos, para efectuar la Auditoria Financiera y determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros.

Que, los resultados de la Auditoria Externa sobre Informe Especial de Control de Combustibles al 31 de diciembre de 2006, 2005, Informe de Control Interno al 31 de diciembre de 2006, 2005, 2004 y Auditoria Financiera al 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004, dieron como resultado Recomendaciones sobre las deficiencias en los sistemas de administración y los instrumentos de control interno incorporados en la Administración de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre "EMAS" en los periodos Auditados.

Que, en cumplimiento al Artículo 27. Inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que dice: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada Entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno.

Que, sobre el particular se observa que la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre, en la presente gestión, contrato los servicios profesionales de la Consultora "CONDE CACERES & VELA" Contadores Públicos Asociados Internacional para la realización de la Auditoria Financiera Externa para los periodos 2006, 2005 y 2004; incumplimiento al Art. 27. Inciso e) de la Ley 1178 de administración y Control Gubernamentales.; vale decir fuera de plazo previsto en la citada Ley.

Que, la Auditoria Externa elaborado por la Consultora "CONDE CACERES & VELA" Contadores Públicos Asociados Internacional sobre Informe Especial de Control de Combustibles al 31 de diciembre de 2006, 2005 e Informe de Control Interno al 31 de diciembre de 2006, 2005, 2004, dieron como resultado la determinación de Recomendaciones sobre las deficiencias en los sistemas de administración y los instrumentos de control interno incorporados en la Administración de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre "EMAS".

Que, en aplicación de los Art. 15° y 27° inc. e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Aseo Sucre (EMAS) gestión 2008, deben ser validados por Dictamen de Auditoria Interna; por lo tanto, se recomienda al Presidente del Directorio de "EMAS", que los mismos sean remitidos a la Unidad de Auditoria Interna del Ejecutivo Municipal, para determinar la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros periodo 2008, sea en los plazos oportunos.

Que, de acuerdo al Artículo 16. de la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales las recomendaciones discutidas y aceptadas de las Auditorias realizadas, en el presente caso por la Consultora "CONDE CACERES & VELA" Contadores Públicos Asociados Internacional, son de cumplimiento obligatorio por parte de la Entidad Auditada.

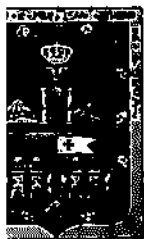
Luego del tratamiento de los resultados de los informes entregados por la Consultora "Conde Cáceres & Vela" Contadores Públicos Asociados Internacional, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO DE "EMAS" y la Gerencia General de la Empresa, den estricto cumplimiento al Art. 15° La Auditoria Interna al constituirse en la Unidad especializada de la propia entidad y que



Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 4
RM Nº 661/08

determina la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros y Artículo 27. Inciso e) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que dice: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada Entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los Estados Financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del Auditor Interno; sea la misma en los plazos y tiempos oportunos.

- Art. 2º.** Al contar con los resultados de la Auditoria Externa y que en los mismos se determinaron deficiencias y recomendaciones sobre el manejo administrativo de "EMAS", se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a través del DIRECTORIO de la Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre, tome las acciones Legales y Administrativas en forma inmediata a objeto de mejorar la eficiencia y eficacia de los Sistemas de Administración y de Control Interno, determinados por la Consultora "CONDE CACERES & VELA" Contadores Públicos Asociados Internacional.
- Art. 3º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO DE "EMAS", Gerencia General de la Empresa y las Unidades responsables de la implantación de recomendaciones, den estricto cumplimiento al Artículo 16. de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, que dice: **las recomendaciones discutidas y aceptadas por la Entidad Auditada, en el presente caso los resultados de la Auditoria Externa de la Consultora "CONDE CACERES & VELA" Contadores Públicos Asociados Internacional, son de obligatorio cumplimiento.**
- Art. 4º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través del DIRECTORIO DE "EMAS" y la Gerencia General de la Empresa, remitan los cuatro ejemplares en anillados, del informe Especial de Control de Combustibles al 31 de diciembre de 2006-2005-2004, Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2006- 2005-2004 y el informe de Control Interno al 31 de diciembre de 2006-2005 y 2004; asimismo el Cronograma de Implantación de Recomendaciones, a la Unidad de Auditoria Interna de la Institución, a objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigencia.
- Art. 5º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Auditoria Interna de la Institución, de estricto cumplimiento al Manual de Normas de Auditoria Gubernamental, aprobado mediante Resolución CGR/026/2005 de 24 de febrero de 2005; se establece, en la Norma General Nº 219 "SEGUIMIENTO" que la Contraloría General de la Republica y las Unidades de Auditoria Interna de las Entidades Públicas deben **verificar oportunamente el Grado de Implantación de las Recomendaciones contenidas en "sus Informes"**. Además, las Unidades de Auditoria Interna deben verificar el cumplimiento del cronograma de implantación de recomendaciones de las firmas privadas y profesionales independientes; sea en los plazos y tiempos oportunos.
- Art. 6º.** Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, para que a través del DIRECTORIO DE "EMAS" y Gerencia General de la Empresa, **una vez implantadas las recomendaciones efectuadas por la Consultora "CONDE CACERES & VELA" Contadores Públicos Asociados Internacional, en los plazos previstos del Cronograma de Implantación de recomendaciones de "EMAS", remitan informe al H. Concejo Municipal sobre los resultados alcanzados para efectos de fiscalización.**
- Art. 7º.** La Directiva del H. Concejo Municipal, deberá remitir una copia de la presente Resolución a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.
- Art. 8º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

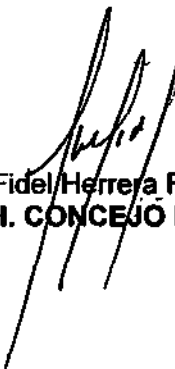


Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 4
RM N° 661/08

Art. 9º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

